



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: **2021 00291**

De conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda, para que en el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Acorde con lo establecido en los artículos 78 # 12 y 245 del Código General del Proceso manifieste bajo la gravedad de juramento que el original título ejecutivo está en su poder y, que el mismo quedará bajo su custodia para que lo aporte al proceso en cualquier momento que por parte del Juzgado se le ordene exhibirlo.

2. Manifieste bajo la gravedad del juramento, si la dirección física suministrada del extremo demandado corresponde a la utilizada por éste para efectos de la notificación personal, así mismo, deberá informar la manera como la obtuvo y deberá allegar las evidencias que así lo acrediten (inciso 2º del artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

3. Desacumúlense los hechos quinto y sexto y precise cada uno de los instalamentos adeudados de cara a las pretensiones invocadas, téngase en cuenta que el vencimiento de cada periodo es diferente (numeral 5º del artículo 82 del C.G del P).

4. Adecúese la pretensión segunda de cara a las previsiones del inciso 2º numeral 3º del artículo 88 del C.G del P.

5. Apórtese certificado expedido por la Alcaldía en donde se acredite que la representación legal de la copropiedad continua en cabeza de la sociedad IMPLEMENTAR S.A.S a través de su representante legal Sandra Yaneth Cruz Cortes. Pues el aportado señala que ejercería tal calidad hasta el 20 de marzo de 2020.

El escrito subsanatorio alléguese mediante mensaje de datos a la dirección de correo electrónica cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, conforme lo previsto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹

¹Decisión anotada en el estado N°032 de 30 abril de 2021.

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
05d3d64cac753af17e34200edc3b8adfedf891acd8d1b3bb4e5bd559b6219374

Documento generado en 29/04/2021 09:20:17 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**